CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO CI-002-2023

Que el presente contrato se regirá por el siguiente clausulado complementario al pliego electrónico:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "ESTABLECER LAS CONDICIONES PARA GARANTIZAR: I) LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS EN EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO POR PARTE DEL MUNICIPIO A LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINÁ S.A. E.S.P. - EMAS CHINCHINÁ O II) LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR PARTE DE EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINÁ S.A. E.S.P. - EMAS CHINCHINÁ AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ EN EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO, CON OCASIÓN DE LA PRESENCIA DE SUPERÁVITS, DESPUÉS DE APLICAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA LEY 142 DE 1994, LA LEY 1450 DE 2011, EL DECRETO 1077 DE 2015 Y EL ACUERDO MUNICIPAL VIGENTE.".

CLÁUSULA SEGUNDA. FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO transferirá el valor de los subsidios conforme el valor de las proyecciones establecidas por la empresa prestadora del servicio, mediante acto administrativo y de acuerdo con el reporte de subsidios reconocidos por EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINÁ S.A. E.S.P - EMAS CHINCHINÁ S.A E.S.P., previa presentación de factura o documento equivalente con todos los soportes que aseguren el reconocimiento efectivo de los mismos, para lo cual, el Municipio efectuará las revisiones a que haya lugar.

En caso de superávit la entidad prestadora del servicio público EMAS CHINCHINÁ S.A E.S.P. realizará la transferencia de estos recursos a la cuenta de ahorros No 266225234 con denominación FSRI Superávit Subsidios Servicios Públicos del banco de Bogotá del municipio de Chinchiná identificado con número de Nit No 8908011338, dentro de los treinta (30) días calendario después de aplicar el procedimiento interno para el cálculo de la diferencia entre aportes solidarios y subsidios, reflejado en la factura o documento equivalente expedido por EMAS CHINCHINÁ S.A E.S.P, que será enviada al correo electrónico serviciospublicos@chinchina-caldas.gov.co.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EMAS CHINCHINÁ S.A. E.S.P:

1) La entidad o prestador deberá comunicar a la supervisión del contrato los requerimientos anuales de los subsidios para el respectivo servicio público y los estimativos de recaudo por aporte solidario. Para el efecto dará aplicación a la metodología y requisitos contenida, en el Decreto 1077 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan

2) Informar oportuna y oficialmente a la supervisión de cambios en las variables que soportaron las proyecciones iniciales, de manera que sea posible ajustar las proyecciones presupuestales del Municipio para tal efecto. Estos cambios pueden ser en la tarifa, en número de usuarios y/o nuevos usos.

3) Aplicar los factores y recaudar las contribuciones a las tarifas del servicio público de aseo de los usuarios residenciales del estrato 5 y 6, así como de los usuarios del sector Industriales y Comerciales, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo Municipal 006 de 2019 aún vigente, así como aquellos que lo modifiquen, complementan o sustituyan; para lo cual dispondrá de todos sus medios y recursos logísticos de manera suficiente sin cargo alguno para El Municipio.

4) Efectuar la facturación de los aportes solidarios por los conceptos indicados y manejar los recursos de ingresos en una cuenta separada por servicio, claramente diferenciada del resto de sus ingresos.

5) Aplicar los factores de subsidios a las tarifas del servicio público de aseo de los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3 de conformidad con lo señalado en el Acuerdo Municipal vigente, así como aquellos que lo modifiquen, complementan o sustituyan.

6) Efectuar la facturación a los suscriptores a partir de las tarifas subsidiadas y llevar cuentas detalladas de las sumas facturadas por este concepto.

7) Evidenciar en la factura de servicios públicos dirigida al usuario, el valor que corresponda a contribución o subsidio, según el caso. Adicionalmente consignar en la factura de servicios públicos información tanto para el usuario como para EL MUNICIPIO, que permita evidenciar la correcta aplicación del factor de subsidio o contribución, en cumplimiento de la normatividad aplicable vigente.

8) Cumplir con los reportes de información que le exijan tanto las entidades de supervisión, vigilancia y control como el supervisor, de manera que en cualquier momento pueda accederse a la misma para efectos de ejercer el control del contrato.

9) Transferir a EL MUNICIPIO (Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos), dentro de los plazos establecidos por la normatividad vigente, los superávits generados mensualmente, si ellos se presentan.

10) Facilitar los medios para que el supervisor pueda acceder a la información, relacionada con el objeto del contrato.

11) Remitir el reporte mensual de ingresos por concepto de la aplicación de las contribuciones en el mes específico y la factura, cuenta de cobro o documento legal equivalente por concepto del total de los subsidios aplicados en el mes por servicio. Estos documentos deberán entregarse a EL MUNICIPIO acompañados de la relación del número de usuarios, el promedio de consumo, el consumo total por rango, el porcentaje de subsidios y aporte solidario asignado y la tarifa por rangos de consumo, para cada uno de los estratos y usos, de forma que se permita establecer el valor del déficit o superávit a transferir. Igualmente, del reporte del gasto, copia de la facturación del mes específico para cada uno de los usos y estratos, certificación de paz y salvo por concepto de pago de seguridad social y parafiscales, (firmado por el representante legal o revisor fiscal según aplique) y oficio remisorio donde se relacione la gestión realizada en el mes y los documentos anexos.

12) Informar oportunamente las actualizaciones tarifarias derivadas de modificaciones en metodologías tarifarias o actualización de costos que impliquen la modificación de las fórmulas tarifarias; así mismo remitir copia de la comunicación enviada a las entidades de control (Superintendencia de Servicios Públicos # SSPD y Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA), en la que se informa la modificación efectuada.

13) Las demás derivadas de la debida ejecución del contrato y las contenidas en la normatividad que regula la materia.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente contrato EL MUNICIPIO se obliga a:

1) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente contrato y demás normatividad pertinente, en las cuentas de cobro y/o información presentada por LA EMPRESA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación, para el giro de los recursos de subsidios y/o superávit del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos. En caso de que la cuenta de cobro y/o información remitida presente inconsistencias o no contenga la totalidad de la información requerida, EL MUNICIPIO devolverá la misma a LA EMPRESA o PRESTADOR para que radique nuevamente ajustando las observaciones realizadas, y se reiniciará el correspondiente trámite.

2) Apropiar los recursos suficientes y necesarios para asegurar la aplicación de los subsidios a los suscriptores del servicio público de aseo de acuerdo con la normatividad vigente.

3) Reconocer mes a mes, a través de acto administrativo expedido por el ordenador del gasto, a LA EMPRESA o PRESTADOR los recursos suficientes para la aplicación de los subsidios del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de Chinchiná, para el servicio público domiciliario de aseo a cubrirse con las sumas que se recaudan por concepto de contribuciones, de acuerdo a la metodología de distribución de recursos según las disposiciones que regulan la materia. Dicho reconocimiento se realizará previa presentación de la factura o documento equivalente, el reporte de ingresos con todos los soportes que aseguren su reconocimiento efectivo y los demás establecidos en el presente contrato.

4) Transferir mes a mes, a través de acto administrativo expedido por el ordenador del gasto, a la EMPRESA o PRESTADOR los recursos faltantes para la aplicación de los subsidios que no alcancen a cubrirse con las contribuciones respectivas, atendiendo a la metodología de distribución de recursos según las disposiciones que regulan la materia.

Dicha transferencia se realizará a la cuenta reportada por LA EMPRESA o PRESTADOR, previa presentación de la factura o documento equivalente, el reporte de ingresos con todos los soportes que aseguren su reconocimiento efectivo y los demás establecidos en el presente contrato.

5) Expedir en caso de superávit, la cuenta de cobro o documento legal equivalente a LA EMPRESA o PRESTADOR para que pueda efectuar la transferencia de los recursos recaudados por concepto de aportes solidarios al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos. Dicha cuenta de cobro o documento legal equivalente será remitido a la dirección o correo electrónico que se indique para tal fin.

6) Recaudar en caso de superávit a través de la Secretaría Administrativa y Financiera los recursos que sean transferidos por LA EMPRESA o PRESTADOR al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de aportes solidarios.

7) Reconocer a LA EMPRESA el interés moratorio aplicable, fijado y determinado por la Superintendencia Financiera, cuando habiendo LA EMPRESA o PRESTADOR emitido factura dentro de los 15 días siguientes a la aplicación del subsidio en la facturación de las viviendas, el Municipio no realice la transferencia de los recursos dentro de los 30 días calendario siguientes a la expedición de dicho documento de cobro.

8) Llevar dentro del Fondo de solidaridad y Redistribución de ingresos contabilidad separada por cada servicio al cual se le aplica.

9) Reportar por parte del supervisor las situaciones anómalas y cualquier incumplimiento de la normatividad que se detecte en la ejecución del contrato a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

10) Las demás derivadas de la debida ejecución de este contrato y las contenidas en la normatividad que regula la materia.

CLÁUSULA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLÁUSULA SEXTA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato,como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el **JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA** o quien haga sus veces, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago. EL MUNICIPIO podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor.

CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica,sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA NOVENA. ESTAMPILLA: Queda a cargo del contratista el pago de la estampilla “PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR” equivalente al 4% del valor del presente contrato. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza aEL MUNICIPIO para que de los pagos que se hagan en virtud de este contrato seadescontado en forma proporcional el valor de la estampilla “ESTAMPILLA PARA ELBIENESTAR DEL ADULTO MAYOR”, equivalente al 4% del valor del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA. MULTAS: EL MUNICIPIO podrá imponer multasdiarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor totaldel contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las

obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidasen el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exonerana EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, este pagará al MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional alincumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadaspreviamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto al Municipio, en consecuencia, el presentecontrato no genera ninguna relación laboral; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral delmismo, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasiónde la ejecución contractual, en especial los estudios previos, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas exigidas.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales inherentes al presente contrato de Prestación de Servicios, las partes fijan como domicilio el Municipio de Chinchiná (Caldas).

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal; el inicio de la cobertura de la afiliación a la ARL y el procedimiento de Inicio de ejecución a través de la plataforma transaccional SECOP II.